



**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 68-2014-SUNAT/800010**

**APROBACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 2 y N° 3 DE LA OBRA
"IMPLEMENTACION DEL NUEVO CENTRO DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE Y
CENTRO DE CONTROL Y FISCALIZACION DE LA CIUDAD DE CUSCO"**

Lima, 22 de Agosto de 2014

VISTO:

El Memorandum N° 295-2014-SUNAT/800014 que remite el Informe N° 20-2014-SUNAT/800014-VVM y el Memorandum Múltiple N° 23-2014-SUNAT/800014 que remite el Informe N° 24-2014-SUNAT/800014-VVM de la Coordinación de Proyectos de Inversión; el Memorando N° 164-2014-SUNAT/800013 que remite el Informe N° 37-2014-SUNAT/800013 y el Memorando N° 167-2014-SUNAT/800013 que remite el Informe N° 38-2014-SUNAT/800013 de la Coordinación Administrativa y Financiera y el Informe Legal N° 37-2014-SUNAT/800011, elaborado por la Coordinación Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de Noviembre del 2013, se informó la Buena Pro de la Licitación Pública N°02-2013-OEI-SUNAT-UEIPS-Segunda Convocatoria (señalado en el SEACE como Conv. Procedimiento Clásico 4-2013/OEI-SUNAT-UEIPS – convocatoria 2) para la Ejecución de la Obra "Implementación del Nuevo Centro de Servicios al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización en la ciudad del Cusco" a favor de la Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A; suscribiéndose el Contrato N° 33-2013-LP N°02-2013-OEI-SUNAT-UEIPS con fecha 11 de Diciembre del 2013;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 32-2014-IP/SUNAT de fecha 02 de abril de 2014, se resuelve aprobar la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 1 de la Obra por dos (2) días calendario sin el reconocimiento de pago de mayores gastos generales por renuncia expresa del Contratista, teniendo como nueva fecha de término de obra el día 09 de agosto del 2014;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N°1017, en el numeral 41.6 del artículo 41° establece: El Contratista puede solicitar la ampliación del



plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas de su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N°184-2008-EF, prevé en el numeral 1) del artículo 200° que: El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra y en el numeral 4) del artículo 200° que: Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado;

Que, de conformidad al artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado -Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por Decreto Supremo N°138-2012-EF, *"En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal."*

Que, mediante Carta N° GOP N° 437-14-SICE recibida por el Supervisor con fecha 07 de agosto de 2014, el Contratista solicita la ampliación de plazo parcial N° 2 por el plazo de diez (10) días calendario sustentando como causal la imposibilidad de ejecutar las partidas relacionadas a las instalaciones eléctricas y de Media Tensión, renunciando al reconocimiento de mayores gastos generales por la ampliación solicitada. Mediante Carta N° 066-2014-CSC recibida por la Entidad con fecha 08 de agosto de 2014, el Supervisor remite el Informe sobre la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 2 pronunciándose favorablemente a la aprobación de dicha solicitud por el plazo de diez (10) días calendario con el cual el término de ejecución de la obra sería el 19 de agosto de 2014;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 64-2014-SUNAT/800010 de fecha 13 de agosto de 2014, se resuelve aprobar el Adicional de Obra N° 01 y el Adicional de Obra N° 2 y Deductivo Vinculante, por el monto total de S/.148,178.58, notificada al Contratista con fecha 13 de agosto de 2014 mediante Carta N° 113-2014-SUNAT/800013;

Que, según el Asiento de Cuaderno de Obra N° 367 de fecha 13 de agosto de 2014, el Contratista comunica que corresponde la ampliación de plazo N° 3 de la obra por el plazo de setenta y cuatro (74) días calendario para culminar con los trabajos involucrados en el Adicional N° 2 Sistema de Utilización de Media Tensión. Mediante Carta N° 070-2014-CSC recibida por la Entidad con fecha 20 de agosto de 2014, el Supervisor remite el Informe sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 3 pronunciándose favorablemente a la aprobación de dicha solicitud por el plazo de sesenta y cuatro (64) días calendario que incluye la ampliación de plazo parcial N° 2 por cuatro (04) días calendario contabilizado desde del 10 al 13 de agosto de 2014 y la ampliación de plazo N° 3 por sesenta (60) días calendario contabilizado del 14 de agosto al 12 de octubre de 2014 para la ejecución del adicional N° 2 de la obra;

Que, mediante el Informe Legal del visto la Coordinación Legal señala que habiendo evaluado los aspectos legales formales de las solicitudes de ampliación de plazo N° 2 y N° 3, verificado que la presentación de las mismas se ha efectuado dentro del plazo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y teniendo en cuenta la opinión técnica emitida por la Coordinación de Proyectos de Inversión que manifiesta su conformidad en otorgar la ampliación de plazo por sesenta y cuatro (64) días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la finalización del plazo de ejecución de la obra vigente (09 de agosto de 2014), de los cuales, cuatro (04)

días calendario corresponden a la solicitud de ampliación de plazo N° 2 por la causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" dada la imposibilidad del contratista de ejecutar los trabajos relacionados al Sistema de Utilización de Media Tensión, causal que finalizó el día 13 de agosto de 2014, fecha en la que se notificó al Contratista la aprobación de los adicionales N° 1 y N° 2 y sesenta (60) días calendarios contabilizados a partir del 14 de agosto de 2014 que corresponden a la solicitud de ampliación de plazo N° 3, por la causal "Cuando se aprueba la prestación adicional de obra", motivo por el cual el 12 de octubre de 2014 es la nueva fecha de término de ejecución de obra. Asimismo, opina por la aprobación de la ampliación de plazo de la supervisión por el mismo plazo de la obra; con lo cual se sustenta técnicamente que la Entidad emita pronunciamiento sobre las solicitudes de ampliación de plazo N° 2 y N° 3, correspondiendo emitir el resolutivo que las apruebe de acuerdo al plazo antes mencionado, siendo de la misma opinión la Coordinación Administrativa y Financiera;

De conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N°1017, y de los artículos 200° y 201° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Superintendencia N°010-2010/SUNAT modificada por Resolución de Superintendencia N° 222-2013/SUNAT y en atención a la designación efectuada mediante Resolución de Superintendencia N° 136-2014-SUNAT;

SE RESUELVE:

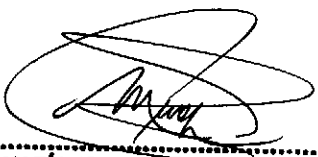
Artículo Primero: Aprobar la Ampliación de Plazo N° 2 para la Obra "Implementación del Nuevo Centro de Servicios al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización en la ciudad del Cusco", que corresponde al PIP N° 181177, por cuatro (4) días calendario, contabilizados del 10 al 13 de agosto de 2014, considerando en parte la solicitud del Contratista quien ha renunciado al reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo Segundo.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 3 para la Obra "Implementación del Nuevo Centro de Servicios al Contribuyente y Centro de Control y Fiscalización en la ciudad del Cusco", que corresponde al PIP N° 181177, por sesenta días (60) días calendario contabilizados del 14 de agosto de 2014 hasta el 12 de octubre de 2014 fecha en la que finaliza el plazo de ejecución de la obra, encontrándose los mayores gastos generales incluidos en el Adicional de Obra N°2 y Deductivo Vinculante aprobado por Resolución Jefatural N° 64-2014-SUNAT/800010.

Artículo Tercero.- Aprobar la ampliación de plazo de ejecución de los servicios del Supervisor por el mismo plazo de la obra de conformidad con la normativa de contrataciones.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Coordinación Administrativa y Financiera cautelar la vigencia y extensión de las garantías presentadas por el contratista y notificar la presente Resolución, al Contratista Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. (SICE) y al Supervisor Consorcio Supervisor Cusco e insertar la presente Resolución en el expediente del Contrato N° N°33-2013-LP N°02-2013-OEI-SUNAT-UEIPS, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y Comuníquese.


MARÍA ISABEL LECCA REAÑO
Jefe de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT
SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS